

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 035
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **11 de abril de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	KGH-10431	GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ	27	10/04/2025	PARV 228	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales en cumplimiento de la obligación legal establecida en el en cumplimiento al Art. 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, Artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y en respuesta al requerimiento realizado a través del Auto PARV No. 328 del 17 de noviembre de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 063 del 20 de noviembre de 2023, para el Contrato de Concesión No. KGH- 10431 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 197 del 28 de marzo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, y al requerimiento realizado a través del Auto PARV No. 328 del 17 de noviembre de 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 197 el 28 de marzo de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 197 del 28 de marzo de 2025, se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. KGH-10431, NO presenta superposiciones con capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar que, el Contrato de Concesión KGH-10431, cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, mediante la Resolución No. 0575 del día 23 de mayo de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo a la compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101001443 expedida el 10 de febrero de 2025, que ampara el Contrato de Concesión No. KGH-10431 para la vigencia comprendida entre el 8 de febrero de 2025 hasta el 7 de febrero de 2026, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por Estado, al señor GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ, titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	RFE-08141	IDALI BARRIGA CRUZ, DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA S EN C	15	10/04/2025	PARV 229	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado con el radicado N° 20251003701342 de fecha 01 de febrero del 2025 para el periodo 2021 y 2022 para el mineral RECEBO, en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la Resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al contrato de concesión No. RFE-08141 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva</p>

						<p>del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 187 del 21 de marzo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se REQUIERE al titular del contrato de concesión No. RFE-08141, UNA SOLA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 187 del 21 de marzo de 2025, en su numeral 3.4 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la Resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: A través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 187 del 21 de marzo de 2025.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 187 del 21 de marzo de 2025 se emitió con base en la información suministrada en el formulario de reconciliación de recursos y reservas minerales y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del Título Minero Contrato de Concesión No. RFE-08141 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 46-43-101000624, con vigencia del 15 de abril de 2024 hasta el 15 de abril de 2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a IDALI BARRIGA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.543.145, y a la sociedad DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA S EN C, identificada con NIT. 819.000.053-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. RFE-08141 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>
AUTO	0109-20	JHONNY PARRA OCHOA, GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE, MIDAS S.A.S	32	10/04/2025	PARV 230	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento presentado para el cumplimiento de la obligación legal establecida en el Art. 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, el Artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, y en respuesta a los requerimientos del</p>

					<p>Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023 y Auto PARV No. 217 del 24 de abril de 2024, para el Contrato de Concesión No. 0109-20, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 193 del 27 de marzo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4.1. de las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 193 del 27 de marzo de 2025, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hacen parte integral del mismo y las cuales se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras, que se indica en la conclusión No. 4.7. del Concepto Técnico PARV No. 193 del 27 de marzo de 2025, será requerida en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Título Minero No. 0109-20 continua en la clasificación de MEDIANA MINERÍA.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, deben dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Establecer que los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales conforme se determinó en el Concepto Técnico PARV No. 193 del 27 de marzo de 2025; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2026 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase el presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional la aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y su Complemento presentado en cumplimiento al artículo 5° de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020, que incluye la clasificación del título en MEDIANA MINERÍA, mineral CALIZA, Etapa contractual de EXPLOTACION, aprobada para el título Minero No. 0109-20 en el Concepto Técnico PARV No. 193 del 27 de marzo de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería el día 11 de marzo de 2025 siendo las 09:45 horas, el Contrato de concesión No. 0109-20 presenta superposición parcial con capas definidas en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superposición parcial con capa de Áreas de la Minería, Áreas Restringidas –CHAMPÁN, Código de objeto 513424, Fuente: RST_CENTRO_POBLADO_PG, Actualización: julio 28 de 2023, 12:00 AM. <p>PARÁGRAFO: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Informar que, la actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación, la fecha efectiva de estimación de recursos corresponde al 15 de julio de 2024.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Informar que, el Contrato de Concesión No. 0109-20 cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR mediante la Resolución No. 093 del 08 de julio de 2003</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese por Estado a los señores JOHNNY PARRA OCHOA y GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE, y a la sociedad MIDAS S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	KLE-14581	EMILIO SAIZ URIBE Y HERIBERTO COTES BRITO	17	10/04/2025	PARV 231	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado con el radicado N° 20251003762582 de fecha 26 de febrero del 2025, para el periodo el 2022 para los minerales ARENAS y GRAVAS en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la Resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al contrato de concesión No. KLE-14581, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 146 del 20 de febrero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a los titulares del contrato de concesión No. KLE-14581, UNA SOLA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación</p>

					<p>de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARV No.196 del 28 de marzo de 2025, en su numeral 3.5 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la Resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: A través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 196 del 28 de marzo de 2025.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581 que se da por presentada la información allegada respecto al Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas para el año 2023 y 2024 con radicado No. 20251003762582 de fecha 26 de febrero de 2025, de acuerdo con lo requerido en Auto PARV No. 686 del 01 de diciembre de 2024 y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No 100 del 17 de marzo del 2020.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 196 del 28 de marzo de 2025 se emitió con base en la información suministrada en el formulario de reconciliación de recursos y reservas minerales y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a los señores EMILIO SAIZ URIBE Y HERIBERTO COTES BRITO, titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 de abril de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR